

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Quirografario Nro. 11001400301620190059900

Por venir presentado en forma legal, admítase la manifestación contenida en el anterior escrito elevado por el demandante Aníbal Ángel Guerrero, y el escrito presentado el 24 de febrero de 2020, por la Dra. Doris Beltrán Buitrago en calidad de apoderada judicial del demandante; respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente el Despacho,

DISPONE:

1. Dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. Decretase el desembargo de los bienes denunciados como de propiedad del demandado y entréguese al demandado, previa identificación. Oficiese.
3. Si hubiere remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.
4. Por secretaría, a costa del extremo demandado, practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguesele con la constancia y del caso.
5. Sin condena en costas.
6. Oportunamente archivase el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Avp

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061, de fecha 16 de septiembre de 2020, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria